

SANTIAGO, 3 MARZO 2022

RESOLUCION N° 0399 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 12 de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- Que el referido Convenio fue aprobado por la Defensoría de los Derechos de la Niñez, según Resolución Exenta N°9 de fecha 13 de enero de 2022, quedando totalmente tramitado.

3.- Que con fecha 10 de enero de 2022 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.- Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, respeto y promoción de derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración entre la **DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 12 de octubre de 2021. Cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

En Santiago, a 12 de octubre de 2021, comparece por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante e indistintamente "**UTEM**", Rol Único Tributario N°70.729.100-1, representada por su Rectora doña **Marisol Pamela Duran Santis**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**, en adelante e indistintamente "**La Defensoría de la Niñez**", Rol Único Tributario N° 62.000.410-3, representada por su Directora, señorita **Patricia Alejandra Muñoz García**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Carmen Sylva N° 2449, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **Universidad Tecnológica Metropolitana**, es una institución de educación superior estatal, tradicional, perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH). Es una entidad sin fines de lucro, con una arraigada vocación pública, comprometida con brindar a sus estudiantes una educación de calidad.

La **Defensoría de los Derechos de la Niñez** es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 21.067, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior. Dentro de sus facultades, conforme lo establecido en las letras a), m) y o) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, se encuentran las funciones de a) difundir, promover y proteger los derechos de los niños, de acuerdo a lo que establece la presente ley; m) promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales relativos a los derechos de los niños ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en la legislación y reglamentos nacionales y asesorar a los órganos públicos y privados, a los niños y a las familias sobre la interpretación y aplicación de los derechos contenidos en tales cuerpos normativos; o) difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, para el cumplimiento de esta y otras de sus atribuciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.



Por el presente convenio tanto La Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Defensoría de la Niñez han decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades orientadas al cumplimiento de los mandatos legales de ambas instituciones, en especial:

El apoyo por parte de la Defensoría de la Niñez a la labor que desarrolla la Universidad Tecnológica Metropolitana en los seis liceos que ésta gestiona, bajo la modalidad de Administración Delegada, dicho apoyo es para favorecer directamente a los menores de edad que asisten a ellos, canalizando dicho apoyo a través de diversas actividades conjuntas con la UTEM y que se coordinaran individualmente previa coordinación entre los delegados de ambas instituciones.

Permitirá la UTEM que la Defensoría de la Niñez pueda generar acciones dentro de sus facultades, tendientes a dar mayor impulso al Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE), el que busca permitir el derecho de ingresar a la educación superior o técnico profesional a estudiantes de 20 liceos de sectores vulnerables.

Entregará la Defensoría de la Niñez apoyo doctrinario al Programa de Derechos Humanos y Ciudadanía existente en la Universidad Tecnológica Metropolitana, considerando que la

Convención sobre los Derechos del Niño, a partir de la cual se constituyó la Defensoría, forma parte del desarrollo de la Doctrina Internacional de Derechos Humanos.

TERCERO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales que eventualmente se proporcionen por cada una de las partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos que se generen por la ejecución del presente Convenio, o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de ambas partes del presente Convenio.

CUARTO: DESIGNA PUNTO DE CONTACTO

A fin de coordinar las actividades de este Convenio, como contra parte de la Defensoría de los Derechos de la Niñez actuará la persona que ejerza como Jefe/a de Gabinete de la Defensoría de la Niñez, y por la Universidad Tecnológica Metropolitana el Coordinador del Programa de Derechos Humanos y Ciudadanía, quienes ejecutarán todas las acciones de coordinación y propuesta a las autoridades firmantes de la definición de actividades específicas a realizar para dar debido cumplimiento a los objetivos del presente Convenio. Las contrapartes designadas se comunicarán y reunirán en forma periódica, conforme a la planificación que establezcan y según las necesidades que surjan para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes y tendrá vigencia de un año, renovable sucesiva y tácitamente por iguales periodos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio, de común acuerdo o de forma unilateral, en este último caso dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, por carta certificada con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose, en todo caso, ambas partes obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: COSTOS.

Se deja constancia que el presente Convenio Marco de Colaboración no irrogará costos ni pagos de ninguna naturaleza entre las instituciones que lo suscriben. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio serán de cargo de la parte en cuyo beneficio se realice la actividad, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, pudiendo acordarse un financiamiento conjunto, en su caso.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, rigiéndose por la ley chilena.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las autoridades superiores de las instituciones involucradas y, de la misma forma, estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir al mismo, las cuales deberán ser sancionadas por los respectivos actos administrativos.

NOVENO: COPIAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de la señorita **Patricia Alejandra Muñoz García**, para representar a la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**, consta en Decreto Supremo N° 008, de 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial, de fecha miércoles 20 de Junio de 2018.

La personería de la **Rectora Marisol Duran Santis**, para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en el Decreto N°86 DEL Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior de fecha 6 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de agosto de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición.



II. En el presente Contrato de Prestación de Servicios, hay dos firmas, correspondientes a doña PATRICIA ALEJANDRA MUÑOZ GARCÍA representante de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.03.07
09:57:38 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.03.06
23:21:04 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

PCT

PCT/ppp